

# **GAS NATURAL**

## **DISTRIBUCIÓN**

### **1. ¿Dónde se encuentran establecidas las obligaciones de los distribuidores de gas natural frente a sus usuarios finales?**

Las condiciones generales para la prestación de cada permisionario de distribución establecen las tarifas para la prestación del servicio, los términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades de servicio, así como los derechos y obligaciones del prestador del servicio, mismas que se encuentra para consulta del público en general en la página electrónica de la Comisión dentro de la sección correspondiente a cada permiso de distribución de gas natural.

### **2. ¿Cuáles son los componentes de la factura del servicio de distribución?**

La factura del servicio de distribución incluye el precio de adquisición del gas, especificando el ajuste por cobertura que aplique, en su caso, la tarifa de distribución con comercialización, el cargo por servicio y el IVA. En el caso del servicio de distribución simple, la tarifa de distribución se desglosa en cargo por uso y cargo por capacidad.

### **3. ¿Cómo sé que el distribuidor de gas natural opera de manera segura?**

De acuerdo con el Reglamento de Gas Natural, los permisionarios de distribución de gas natural tienen la obligación de presentar anualmente a la Comisión, en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, el programa de mantenimiento de sus respectivos sistemas y comprobar el cumplimiento del mismo con el dictamen elaborado por una unidad de verificación, debidamente acreditada y aprobada en términos de la legislación vigente en la materia, lo que permite verificar a la Comisión que los permisionarios cumplen con las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en lo relativo a la operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural.

### **4. ¿Cuáles son los cargos que el distribuidor está autorizado a cobrar?**

Los cargos que un distribuidor está autorizado a incluir en la factura del usuario son:

I. Para el usuario que contrate el servicio de distribución con Comercialización:

Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar)

Por el servicio de distribución:

Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)

Cargo denominado Distribución por comercialización que constituye la tarifa autorizada a aplicar al volumen o energía consumida en el mes (o, en su caso, en el bimestre) de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Por el consumo del gas:

Precio del gas vigente aplicado al consumo registrado en el mes (o, en su caso, en el bimestre).

II. Para el usuario que contrate el servicio de distribución simple (el gas se contrata en forma independiente):

Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar)

Por el servicio de distribución simple:

Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)

Cargo por capacidad que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el factor de carga que requiere cada usuario de conformidad con el perfil de consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por uso que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que se haya registrado un corte en el servicio por incumplimiento de pago o por que se haya dado de baja el servicio en forma temporal, el distribuidor podrá aplicar un cargo denominado Desconexión/Reconexión) y los recargos por concepto de intereses a que se haya hecho acreedor.

## **5. ¿Cuáles son las tarifas que me deben de aplicar?**

Las tarifas que cada Permisionario está autorizado a aplicar se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Estas se pueden consultar en la página de la CRE.

## **6. ¿En caso de tener una inconformidad con el cobro de mi factura que debo hacer?**

Las controversias que surjan entre los permisionarios y los usuarios serán resueltas por la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con La Ley de Protección al Consumidor.

## **TRANSPORTE**

### **1. ¿Cuáles son los requisitos para obtener un permiso de transporte de gas natural?**

Los requisitos para transporte de usos propios están detallados en el artículo 101 del Reglamento de Gas Natural (RGN) y en el trámite de COFEMER CRE-00-004 [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

Por su parte, los requisitos para permisos de transporte de acceso abierto están detallados en el artículo 32 del RGN y en el trámite de COFEMER CRE-00-006.

### **2. ¿Cuándo se requiere tramitar un permiso ante la CRE?**

Cuando se va a llevar a cabo una actividad regulada, como es transporte, distribución o almacenamiento de gas natural ó de gas L.P. por ductos.

### **3. ¿Cuánto cuesta el trámite para obtener un permiso de transporte de gas natural?**

La Ley Federal de Derechos, en su artículo 57, establece el monto a pagar por los permisos expedidos por la CRE. Dicha información se encuentra disponible en el sitio de la CRE.

### **4. ¿Cuáles son las normas oficiales mexicanas en materia de gas natural?**

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=144>

### **5. ¿Cuáles son las Unidades de Verificación aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía?**

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=167> (Unidades de verificación)

## **ELECTRICIDAD**

### **1. ¿Cuántos y cuáles son los permisos otorgados a particulares para generación de energía eléctrica?**

Puede consultar y extraer información relativa a los permisos otorgados por la Comisión, en las diferentes modalidades contempladas en la Ley del Servicio

Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en la siguientes direcciones electrónicas: <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171> y [http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=6](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=6)

## **2. ¿Cuántos permisos de generación de energía eléctrica con fuente de energía renovable ha otorgado la Comisión Reguladora de Energía?**

Puede consultar y extraer información relativa a los permisos otorgados por la Comisión, en las diferentes modalidades contempladas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171>.

## **3. ¿Cuántos permisos de generación de energía eléctrica ha otorgado la Comisión Reguladora de Energía en las modalidades de autoabastecimiento y cogeneración?**

Puede consultar y extraer información relativa a los permisos otorgados por la Comisión, en las diferentes modalidades contempladas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171>.

## **4. ¿Cuál es el marco jurídico que regula la actividad de energías renovables?**

Una de las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía es la de aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas, marco dentro del cual la Comisión ha aprobado instrumentos legales que norman el sector de la electricidad en México y que promueven el desarrollo de fuentes de energías renovables, en específico la generación con energía eólica, solar e hidroeléctrica. Dicha regulación puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=184>,

<http://www.cre.gob.mx/documento/49.pdf>, y

<http://www.cre.gob.mx/documento/50.pdf>

## **5. ¿Qué participación tiene la Comisión Reguladora de Energía para proyectos eólicos e hidráulicos en la generación de energía eléctrica?**

Una de las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la Ley de la misma, los artículos aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, es la de otorgar permisos para la generación de energía eléctrica que no se considera servicio público, los cuales pueden contemplar el desarrollo de proyectos eólicos e hidráulicos.

Otra de las atribuciones de la Comisión, de conformidad con las leyes y el reglamento a que se hace referencia en el párrafo anterior, es la de aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas, marco dentro del cual la Comisión ha aprobado instrumentos legales, que norman el sector de la electricidad en México y que promueven el desarrollo de fuentes de energías renovables, que incluyen la generación con energía eólica.

## **6. ¿Dónde puedo encontrar información referente a algún permiso de generación de energía eléctrica otorgado por la CRE?**

Puede extraer información relativa a los permisos otorgados por la Comisión, en las siguientes direcciones electrónicas: [http://www.cre.gob.mx/pagina\\_a.aspx?id=6](http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=6); <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171>, en las que puede consultar, entre otros, la cantidad de permisos otorgados, al igual que los títulos de permiso y las resoluciones, con el nombre de la permisionaria y cada una de las modificaciones realizadas a los mismos.